

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

82. ORDEN Nº 973 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA VICECONSEJERA DE INCIDENCIAS Y LÍNEA VERDE.

ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA VICECONSEJERA DE INCIDENCIAS Y LÍNEA VERDE

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de agosto de 2021, relativo a Modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME EXTRA Nº 46 de 13/08/2021), se da cuenta entre otros, de los siguientes temas:

- Decreto nº 956, de 9 de agosto de 2021, relativo al cese como Viceconsejera de la Vivienda y nombramiento como Viceconsejera de Incidencias y Línea Verde, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de D^a. YONAI DA SEL LAM OULAD..
- En la Disposición Adicional Cuarta del mencionado acuerdo, se contempla: “.....la creación de la Viceconsejería de Incidencias y Línea Verde, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. A la par que desaparece la Viceconsejería de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 del 30/01/2017), establece en su artículo 33.2 «*Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad jerárquicamente dependientes del Presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.*».

También se contempla en el artículo 33.3 «*Se denominarán “Ordenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.*».

Segundo.- En el mencionado Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA), se establece en su artículo 33.4 «*Los Consejeros podrán asimismo, en materia de la competencia de su Departamento, delegar la firma de sus actos administrativos a los Viceconsejeros, dentro de los límites señalados por la legislación estatal básica.*».

Y en el artículo 33.5 «*Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias: u) Delegar competencias en los Viceconsejeros y en otros Consejeros.*».

Tercero.- En el reiteradamente mencionado REGA, también se contempla dentro de las atribuciones de los Viceconsejeros:

«Art. 40 De las atribuciones de los Viceconsejeros

1. *A los Viceconsejeros les corresponden las funciones de sustitución del Consejero en los términos del presente Reglamento.*
2. *Los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a asuntos de su competencia. Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.*
3. *Los Viceconsejeros podrán sustituir a los Consejeros de los que dependan en las sesiones y reuniones del Consejo de Gobierno, previa autorización del Presidente.*»